

## Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 1110

**Origen:** Cámara Representantes - Chifflet, Guillermo

**Análisis:** Se modifica el inciso primero del artículo 43 del llamado Acto Institucional N° 9, de 23 de octubre de 1979, en la redacción dada por el artículo 6° del llamado Acto Institucional N° 13, de 12 de octubre de 1982, por el siguiente: ARTICULO 43.- (Condiciones de derecho).- Las divorciadas deberán acreditar que a la fecha de fallecimiento del causante eran beneficiarias de pensión alimenticia servidas por el mismo, homologada o decretada judicialmente. No será necesaria la exigencia de que la pensión alimenticia haya sido decretada u homologada judicialmente, para el caso de las divorciadas cuyo derecho se haya verificado entre el 23 de octubre de 1979 y el 12 de octubre de 1982. Este derecho no generará retroactividad.

**Título:** MUJER DIVORCIADA. PENSION ALIMENTICIA. DERECHOS. MODIFICACION.

### Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
06-04-1995	CRR	139/1995	MUJER DIVORCIADA. PENSION ALIMENTICIA. DERECHOS. MODIFICACION.

### Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
SEGURIDAD SOCIAL	CRR	139/1995

### Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
06-04-1995	CRR	Extraordinaria . Sesión:11	Diario Nro.2480
01-12-1998	CRR	Ordinaria . Sesión:69	Diario Nro.2783

### Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	139/1995	86/0	DERECHOS PENSIONARIOS DE LAS MUJERES DIVORCIADAS. Modificación del inciso primero del artículo 43 del llamado Acto Institucional N° 9, en la redacción dada por el artículo 6° del llamado Acto Institucional N° 13.

### Trámite Parlamentario

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
06-04-1995	CRR	139/1995	<b>Entrada a Cámara de Representantes.</b>
06-04-1995	CRR	139/1995	<b>Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión.</b> Tomo:697 Página:93 Diario:2480 SEGURIDAD SOCIAL
06-04-1995	CRR	139/1995	<b>Texto proyecto inicial.</b> Tomo:697 Página:94 Diario:2480
17-04-1995	CRR	139/1995	<b>Recepción por parte de Div.Comisiones.</b>
17-04-1995	CRR	139/1995	<b>Se distribuye repartido.</b> Rep.86/0 DERECHOS PENSIONARIOS DE LAS MUJERES DIVORCIADAS. Modificación del inciso primero del artículo 43 del llamado Acto Institucional N° 9, en la redacción dada por el artículo 6° del llamado Acto Institucional N° 13.
17-04-1995	CRR	139/1995	<b>Div.Comisiones envía a la Comisión.</b> SEGURIDAD SOCIAL
11-05-1995	CRR	139/1995	<b>Tratamiento en comisión.</b> SEGURIDAD SOCIAL Nro. de Acta: 4. Modificación del inciso primero del Artículo 43 del llamado Acto Institucional N° 9, en la redacción dada por el artículo 6° del llamado Acto Institucional N° 13.
24-04-1996	CRR	139/1995	<b>Tratamiento en comisión.</b> SEGURIDAD SOCIAL Nro. de Acta: 32. Se dispone remitir el proyecto a opinión de la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social.
16-09-1998	CRR	139/1995	<b>Tratamiento en comisión.</b> SEGURIDAD SOCIAL Nro. de Acta: 113. El señor asesor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, escribano Daniel García Zeballos, manifiesta la opinión del Poder Ejecutivo en el sentido de no remitir la iniciativa sobre el proyecto.
07-10-1998	CRR	139/1995	<b>Tratamiento en comisión.</b> SEGURIDAD SOCIAL Nro. de Acta: 115. Se analizará con la señora Ministro de Trabajo y Seguridad Social, sobre la iniciativa del Poder Ejecutivo
04-11-1998	CRR	139/1995	<b>Comisión posterga su tratamiento.</b> SEGURIDAD SOCIAL Nro. de Acta: 118.
25-11-1998	CRR	139/1995	<b>Comisión aconseja su pase a Archivo.</b> SEGURIDAD SOCIAL Nro. de Acta: 120.
30-11-1998	CRR	139/1995	<b>Div.Comisiones recibe de la Comisión.</b> SEGURIDAD SOCIAL
30-11-1998	CRR	139/1995	<b>Div.Comisiones remite a Trámite.</b>

**Fecha      Cuerpo Carpeta/Año Trámite**

---

01-12-1998 CRR    139/1995    **Se archiva a solicitud de la Comisión.** Tomo:0 Página:6 Diario:2783

---

08-12-1998 CRR    139/1995    **Recepción por parte de Archivo.** Folios: 24

---